

BABASAL S.R.L.
N° Correlativo: 1868094
Inscripción: REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, SUBSANA ERROR INVOLUNTARIO
APRUEBA TEXTO ORDENADO.

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de junio de 2021, siendo las 12.30 horas, se reúnen en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 476, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los socios de **BABASAL S.R.L.** Se encuentran presentes los Socios Gerentes Sres. Ignacio Joaquín Basaldúa y Javier Raúl Basaldúa. Los Socios presentes son titulares de 6204 cuotas representativas del 100% del capital social. Toma la palabra el Socio Gerente Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa, quien manifiesta que la presente reunión se realiza en forma presencial, luego de fracasar los reiterados intentos de efectuarla en forma virtual por problemas de conexión, y considerando además que en virtud de la actividad que desarrolla la Sociedad se encuentra dentro de las actividades esenciales por lo que los Socios concurren con los correspondientes certificados y la reunión se lleva a cabo siguiendo estrictos protocolos sanitarios. Continúa con la palabra el Socio Gerente Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa, quien manifiesta que la reunión ha sido convocada a efectos de tratar el siguiente temario: **1°) Designación de socios para firmar el acta.** Toma la palabra el socio gerente Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa, quien propone que el acta sea firmada por los socios Germán Legname y Páblo Tedín y por los Socios Gerentes. La propuesta es aprobada por unanimidad. **2°) Cuenta Ajuste de Capital. Desiste inscripción de Aumento de Capital Social con fijación de Prima de Emisión con Reforma de Estatuto decidido el 6 de noviembre de 2020.** Toma la palabra el Sr. Socio Gerente Ignacio Joaquín Basaldúa quien informa que al momento de la aprobación del aumento de capital aprobado el 6 de noviembre de 2020 había saldo capitalizable en la cuenta Ajuste de Capital que ascendía a la suma de \$ 225.341,02, por lo que los Socios debieron haber capitalizado el saldo de dicha cuenta en forma previa a la decisión de aumentar el capital que se tomó. Continúa con la palabra el mencionado Gerente quien informa además que el saldo de la cuenta Ajuste de Capital se vio incrementado al cierre del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 a la suma de \$ 329.202. En razón de lo expuesto propone dejar sin efecto la inscripción del aumento de capital aprobado el 6 de noviembre de 2020 que tramita bajo el N° de trámite en IGJ 9189792 única y exclusivamente en lo que respecta a la inscripción del aumento de capital con reforma de estatuto dejando a salvo la solicitud de los puntos requeridos en el trámite: REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, SUBSANA ERROR INVOLUNTARIO, APRUEBA TEXTO ORDENADO, hasta tanto los Socios puedan analizar la situación planteada. La propuesta es aprobada por unanimidad por los Socios. **3°) Aprueba Texto Ordenado.** Toma la palabra el Sr. Gerente Ignacio Joaquín Basaldúa quien informa que en virtud de lo decidido en el punto del Orden del Día precedente corresponde adecuar el Artículo Quinto del Texto Ordenado aprobado en la Reunión de Socios de fecha 6 de noviembre de 2020. Puesto a consideración y luego de una breve deliberación, los socios por unanimidad de votos resuelven otorgar un texto ordenado del Estatuto en los siguientes términos:

ESTATUTO SOCIAL DE BABASAL S.R.L.

ARTICULO PRIMERO. Nombre. Domicilio: La sociedad se denomina BABASAL S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO. Duración: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a nivel nacional o internacional a la distribución, comercialización, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento y representación, de productos alimenticios de todo tipo, sus subproductos, en polvo, desecados, líquidos, congelados, enlatados; de condimentos y especias. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no son prohibidos por las leyes o por este contrato social.

ARTICULO CUARTO. Desarrollo de las actividades del Objeto Social: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.

ARTICULO QUINTO. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 62.040 (Pesos sesenta y dos mil cuarenta) dividido en 6.204 (seis mil doscientas cuatro) cuotas de \$10 (Pesos diez) de valor nominal cada una.

ARTICULO SEXTO. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes permanecerán en el cargo hasta que sean reemplazados. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actos los efectos de las mismas, respecto a los intereses de la Sociedad, sus socios, empleados, clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. La garantía que deben prestar los gerentes debe ser la que exija la autoridad de contralor y/o la normativa legal vigente.

ARTICULO SEPTIMO. Resoluciones: las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.

ARTICULO OCTAVO. Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder o transferir, preñar, donar y/o gravar sus cuotas libremente en los términos del art. 152 de la ley de Sociedades Comerciales.

ARTICULO NOVENO. Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.

ARTICULO DECIMO. Distribución de ganancias: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/los gerente/s o por la persona designada por los socios.

4°) Autorizaciones Toma la palabra el Sr. Pablo Tedin quien mociona para que se autorice a los Dres. Germán Legname, Fernando Valentín del Valle, Daniel Bermudez, Noelia Lourdes Escola, Paula Vanina Waisman, y al Sr. Juan Ignacio Rotaeche y/o quienes estos designen, para que firmen toda la documentación pública y/o privada que sea necesaria con relación a la inscripción de las decisiones tomadas en la presente Reunión de Socios en la Inspección General de Justicia. La moción es aprobada por unanimidad.

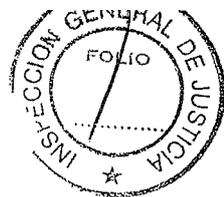
No habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 14 horas

Le siguen las firmas: Germán Legname, Pablo Tedín, Javier Raúl Basaldua e Ignacio Joaquín Basaldua.-

En cumplimiento del artículo 37 de la Resolución General I.G.J. Nro. 7/2015 y en mi carácter de abogada inscrita al tomo 126 folio 954 de la matrícula C.P.A.C.F., declaro bajo juramento que lo que antecede transcrito es copia fiel de la Reunión de Socios de fecha 7 de junio de 2021 pasada al folio 59-61 del Libro Copiador de Actas Reuniones de Gerentes y Socios Nro. 1, rúbrica N° 41095-13 de fecha 8 de julio de 2013, que he tenido a mi vista. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de julio de 2021.-



NOELIA ESCOLA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 126 F° 954



BABASAL S.R.L

N° Correlativo: 1868094

**Inscripción: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE CONTRATO SOCIAL,
REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, SUBSANA ERROR INVOLUNTARIO
APRUEBA TEXTO ORDENADO.**

REUNION DE SOCIOS N° 17.

En Buenos Aires a los 6 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 476, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los socios de **BABASAL S.R.L.** Se encuentran presentes los Socios Gerentes Sres. Ignacio Joaquín Basaldúa y Javier Raúl Basaldúa. Los Socios presentes son titulares de 6204 cuotas representativas del 100% del capital social. Toma la palabra el Socio Gerente Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa, quien manifiesta que la presente reunión se realiza en forma presencial, luego de fracasar los reiterados intentos de efectuarla en forma virtual por problemas de conexión, y considerando además que en virtud de la actividad que desarrolla la Sociedad se encuentra dentro de las actividades esenciales por lo que los Socios concurren con los correspondientes certificados y la reunión se lleva a cabo siguiendo estrictos protocolos sanitarios. Continúa con la palabra el Socio Gerente Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa quien manifiesta que la reunión ha sido convocada a efectos de tratar el siguiente temario: **1°) Designación de socios para firmar el acta.** Toma la palabra el socio gerente Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa, quien propone que el acta sea firmada por los socios Diana Inés Liberatore y Luis María Rotaeché y por los Socios Gerentes. La propuesta es aprobada por unanimidad. **2°) Aumento de Capital Social con fijación de Prima de Emisión. Reforma de Estatuto. Renuncia al derecho de preferencia.** Toma la palabra el Sr. Socio Gerente Ignacio Joaquín Basaldúa quien informa que para la realización de los nuevos negocios que está encarando la Sociedad y ante el lanzamiento de nuevos productos al mercado resulta necesario el aporte de nuevos fondos para que la Sociedad cuente con el capital de trabajo suficiente para ello. En este sentido, destaca que la Sociedad y los Socios han recibido por parte del Sr. Sergio Román Pérez (CUIT 20-14081743-1) una propuesta de aporte por la suma de \$ 1.038.512. Asimismo, toda vez que los Socios entienden que el valor de las cuotas sociales emitidas con anterioridad al aumento de capital propuesto es superior a su valor nominal, el Sr. Socio Gerente Ignacio Joaquín Basaldúa considera conveniente que el valor de suscripción de las cuotas a emitirse como consecuencia del aumento incluya una prima de emisión por la suma de \$ 13.477,17 por cada cuota a emitirse, suma que resulta de la diferencia entre el valor nominal de la cuota y el valor de las mismas estimado por los Socios, considerando sus expectativas de probables rendimientos económicos futuros, de acuerdo a proyecciones por ellos efectuadas. El Sr. Ignacio Joaquín Basaldúa informa que por los motivos expuestos, la Gerencia ha resuelto convocar a los Socios a los fines de considerar el aumento del capital social. Toma la palabra el Sr. Javier Raúl Basaldúa quien manifiesta que la decisión de aumentar el capital resulta satisfactoria a los intereses y necesidades actuales de la

Sociedad, por lo que mociona para que la misma sea aprobada y en consecuencia, para que se capitalice el aporte de capital comprometido por Sergio Román Pérez procediéndose a aumentar el capital social en la suma de \$ 770, llevándolo de esa forma a la suma de \$ 62.810, mediante la emisión de la cantidad de 77 cuotas, de valor \$ 10 cada una, representativas aproximadamente del 1,23% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, fijando además una prima de emisión por la suma total de \$ 1.037.742, que se destinará a cubrir las necesidades de capital de la Sociedad mediante la constitución de una reserva especial por ese mismo monto. Asimismo, el Sr. Socio Gerente informa que Sergio Román Pérez ha depositado con fecha 28 de agosto de 2020 la suma de \$ 1.038.512,00 a la cuenta de la Sociedad en el Banco Galicia, CBU: 0070043620000010125308, CUENTA CORRIENTE: 043-010125-3. Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, el total de las cuotas emitidas por la Sociedad quedará distribuido entre los socios de acuerdo a lo que surge del siguiente cuadro:

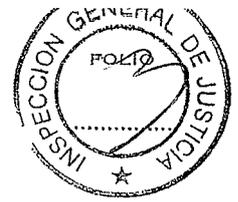
Socios	Cuotas	%
Javier Raúl Basaldúa	1487	23,67
Ignacio Joaquín Basaldúa	1276	20,32
Luis María Rotaeché	289	4,60
Diana Inés Liberatore	144	2,29
Ignacio Pérez Riba	377	6,00
Manuel Wechsler	266	4,24
Mario Guillermo Guibert	373	5,94
Alejandro Peltenburg	252	4,01
Pablo Canal	145	2,31
Pablo Tedin	472	7,51



Juan Pablo Tripodi	343	5,46
Germán Legname	165	2,63
Guillermo Rivarola	205	3,26
Sinergia Argentina S.A.	97	1,54
Alberto Lucchetti	94	1,50
Rodrigo Amílcar Taboada	219	3,49
Sergio Román Pérez	77	1,23
	6281	100

Luego de algunas deliberaciones los Socios resuelven por unanimidad aprobar todo lo precedentemente expuesto, y en consecuencia resuelven aprobar el aporte por la suma de \$ 1.038.512 por parte de Sergio Román Pérez, procediéndose a capitalizar parcialmente dicho aporte, aumentando el capital social en la suma de \$ 770, llevándolo de esa forma a la suma de \$ 62.810, mediante la emisión de la cantidad de 77 cuotas, de valor \$ 10 cada una, fijando además una prima de emisión por la suma de \$ 1.037.742, suma que se destinará a cubrir las necesidades de capital de la Sociedad mediante la constitución de una reserva especial por ese mismo monto. Los Socios aprueban además la forma de integración que surge de la presente. Los socios presentes, que representan el 100% de las participaciones sociales, Sres. Javier Raúl Basaldúa, Ignacio Joaquín Basaldúa, Luis María Rotaeché, Diana Inés Liberatore, Ignacio Pérez Riba, Manuel Wechsler, Mario Guillermo Guibert, Alejandro Peltenburg, Pablo Canal, Pablo Tedin, Juan Pablo Tripodi, Germán Legname, Guillermo Rivarola, Sinergia Argentina S.A., Alberto Lucchetti y Rodrigo Amílcar Taboada manifiestan que renuncian expresamente a ejercer el derecho de preferencia en relación al aumento de capital decidido, por lo que aprueban no realizar la publicación ni comunicación alguna al respecto.3º) **Subsanación del error que surge de la inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ) del aumento de capital decidido en la Reunión de Socios de fecha 12 de julio de 2018.** El Sr. Socio Javier Raúl Basaldúa informa que se ha detectado un error involuntario en el acta de Reunión de Socios de fecha 12 de julio de 2018, en la cual se decidió el aumento de capital que fuera inscripto ante la Inspección General de Justicia con fecha 31 de enero de 2020. En efecto, al transcribir la reforma al Artículo Cuarto del Estatuto en la referida acta se consignó textualmente "...El capital social se fija en la suma de \$ 62.040 (Pesos sesenta y dos mil cuarenta) dividido en 6.240 (seis mil doscientos cuarenta) cuotas de \$10 (Pesos diez) de valor nominal cada una.", cuando debió decirse que el capital se divide en 6.204 (seis mil doscientas cuatro) cuotas. Teniendo en cuenta que ello no fue

advertido por la Inspección General de Justicia al momento de la inscripción, así como también que en el siguiente punto del Orden del Día se trata la reforma de estatuto e inscripción de su Texto Ordenado, los Socios aprueban por unanimidad autorizar a los Dres. Fernando Valentín del Valle, Daniel Bermudez, Noelia Lourdes Escola, Paula Vanina Waisman, Alfonsina Rubies y al Sr. Juan Ignacio Rotaeché y/o quienes estos designen, para que firmen toda la documentación pública y/o privada que sea necesaria fin de que efectúen las presentaciones necesarias ante la Inspección General de Justicia a fin de subsanar el error mencionado. **4°) Reformas del Estatuto.** Toma la palabra el Sr. Gerente Ignacio Joaquín Basaldúa quien informa que por razones propias de los negocios vinculados con el aumento de capital previamente decidido, con el medio ambiente y con el manejo de la sociedad, se deben introducir modificaciones al estatuto. Puesto a consideración y luego de una breve deliberación, los socios por unanimidad de votos resuelven reformar el Estatuto Social de acuerdo a lo que a continuación se expone. Incorporar como nuevo Artículo Cuarto el siguiente texto: "**ARTÍCULO CUARTO. Desarrollo de las actividades del Objeto Social:** *En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta*". El Socio Sr. Pablo Tedin propone, en virtud de la introducción del nuevo Artículo Cuarto mencionado en el párrafo precedente, modificar todo el articulado del Estatuto a partir del anterior Artículo Cuarto, que pasará a ser el Artículo Quinto, y así sucesivamente hasta el último artículo del Estatuto, lo que es aprobado por unanimidad por los Socios y se procede a plasmar en el Punto del Orden del Día subsiguiente. Continúa con la palabra el Socio Sr. Pablo Tedin quien manifiesta que a tenor de lo resuelto precedentemente, el anterior Artículo Cuarto pasará a ser el Artículo Quinto, el cual teniendo en cuenta además el aumento de capital dispuesto en el punto 2°) de la presente acta, queda redactado del siguiente modo: Anterior redacción: "**ARTÍCULO CUARTO. Capital social:** *El capital social se fija en la suma de \$ 62.040 (Pesos sesenta y dos mil cuarenta) dividido en 6.240 (seis mil doscientos cuarenta) cuotas de \$10 (Pesos diez) de valor nominal cada una*". Nueva redacción: "**ARTICULO QUINTO. Capital Social:** *El capital social se fija en la suma de \$ 62.810 (Pesos sesenta y dos mil ochocientos diez) dividido en 6.281 (seis mil doscientos ochenta y un) cuotas de \$10 (Pesos diez) de valor nominal cada una*". Toma la palabra el Socio Sr. Pablo Canal quien manifiesta que el anterior Artículo Quinto del Estatuto, que por las modificaciones antedichas pasará a ser Artículo Sexto, debe modificarse de acuerdo a lo que surge a continuación: Anterior redacción: "**ARTICULO QUINTO. Administración:** *ARTICULO QUINTO. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes permanecerán en el cargo hasta que sean reemplazados. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63. La garantía que deben prestar los gerentes de ser la que exija la autoridad de contralor y/o la normativa legal vigente*". Nueva redacción: "**ARTICULO SEXTO. Administración:** *La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes permanecerán en el cargo hasta que sean reemplazados. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias*



para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actos los efectos de las mismas, respecto a los intereses de la Sociedad, sus socios, empleados, clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. La garantía que deben prestar los gerentes debe ser la que exija la autoridad de contralor y/o la normativa legal vigente". Los socios aprueban por unanimidad las modificaciones expuestas en el presente punto del Orden del Día. **5°) Aprobación del Texto Ordenado.** El Sr. Socio Gerente Ignacio Joaquín Basaldúa, manifiesta que habida cuenta de las últimas modificaciones y el cambio de numeración que se efectúa, se debe otorgar un nuevo texto ordenado del Estatuto. Por unanimidad de votos se resuelve ratificar todas las cláusulas del Estatuto que no han sufrido modificaciones y otorgar un texto ordenado del Estatuto en los siguientes términos:

ESTATUTO SOCIAL DE BABASAL S.R.L.

ARTICULO PRIMERO. Nombre. Domicilio: La sociedad se denomina BABASAL S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO. Duración: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a nivel nacional o internacional a la distribución, comercialización, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento y representación, de productos alimenticios de todo tipo, sus subproductos, en polvo, desecados, líquidos, congelados, enlatados; de condimentos y especias. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no son prohibidos por las leyes o por este contrato social.

ARTICULO CUARTO. Desarrollo de las actividades del Objeto Social: En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.

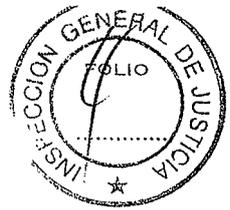
ARTICULO QUINTO. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 62.810 (Pesos sesenta y dos mil ochocientos diez) dividido en 6.281 (seis mil doscientas ochenta y un) cuotas de \$10 (Pesos diez) de valor nominal cada una.

ARTICULO SEXTO. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes permanecerán en el cargo hasta que sean reemplazados. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actos los efectos de las mismas, respecto a los intereses de la Sociedad, sus socios, empleados, clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. La garantía que deben prestar los gerentes debe ser la que exija la autoridad de contralor y/o la normativa legal vigente.

ARTICULO SEPTIMO. Resoluciones: las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.

ARTICULO OCTAVO. Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder o transferir, preñar, donar y/o gravar sus cuotas libremente en los términos del art. 152 de la ley de Sociedades Comerciales.

ARTICULO NOVENO. Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se



pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.

ARTICULO DECIMO. Distribución de ganancias: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/los gerente/s o por la persona designada por los socios.

6°) Autorizaciones Toma la palabra el Sr. Pablo Tedin quien mociona para que se autorice a los Dres. Fernando Valentín del Valle, Daniel Bermudez, Noelia Lourdes Escola, Paula Vanina Waisman, Alfonsina Rubies y al Sr. Juan Ignacio Rotaeché y/o quienes estos designen, para que firmen toda la documentación pública y/o privada que sea necesaria con relación a la inscripción de las decisiones tomadas en la presente Reunión de Socios en la Inspección General de Justicia. La moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 14 horas.

Le siguen las firmas: Diana Ines Liberatore, Luis Maria Rotaeché, Javier Raúl Basaldua e Ignacio Joaquín Basaldua.-

En cumplimiento del artículo 37 de la Resolución General I.G.J. Nro. 7/2015 y en mi carácter de abogada inscrita al tomo 126 folio 954 de la matrícula C.P.A.C.F., declaro bajo juramento que lo que antecede transcrito es copia fiel de la Reunión de Socios de fecha 06 de noviembre de 2020 pasada al folio 52-58 del Libro Copiador de Actas Reuniones de Gerentes y Socios Nro. 1, rúbrica N° 41095-13 de fecha 8 de julio de 2013, que he tenido a mi vista. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de enero de 2021.-


NOELIA L. ESCOLA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 126 F° 954



13

7

Ministerio de Inspección General
Buenos Aires, Argentina



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1868094 CUIT:
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
BABASAL

(antes):

Número de Trámite: 9189792

C.Trám. Descripción

- 00595 TEXTO ORDENADO
- 01371 REFORMA DE CONTRATO
- 02504 INSCRIPCION RECTIFICATORIA

RECTIFICATORIA DE DATO INSCRIPTO CON RELACION A LA/////////
INSCRIPCION N°976 DEL LIBRO 160 DE S.R.L CON FECHA/////////
DE INSCRIPCION 31/10/2020.//////////

Escritura/s

y/o instrumentos privados: 07/06/2021-06/11/2020-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 7818
del libro: 164 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Agosto de 2021



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0912714



COPIA



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

